

O R D E N A N Z A N° 22/97.-

CRESPO - E.RIOS, 21 de Abril de 1997.-

V I S T O:

La permanencia del edificio que otrora ocupó el Ferrocarril Central Entre Riano, en el que actualmente funciona el Instituto Privado D-33 Comercial Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que es importante para una comunidad no sólo conocer sus orígenes sino también tratar de preservar el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la misma y así dar muestra a las generaciones futuras sobre la vida cotidiana transcurrida en la ciudad.-

Que si bien el Instituto Privado D-33 Comercial Crespo, comienza su actividad en 1957 en otro inmueble cedido en comodato por el Señor Francisco Germán Sagemüller en nombre de la firma Sagemüller Hermanos, ya en el año 1963, se instala en el local perteneciente a la vieja Estación de Ferrocarril.-

Que muchos fueron los esfuerzos para mantener en

pie la estructura de este edificio el cual atesora, entre sus paredes, recuerdos y anécdotas de adolescentes en cuyas memorias se encuentran las huellas dejadas en el camino recorrido.-

Que a pesar de que las personas cambian con el transcurso de los años y sus vivencias son testimonio del paso del tiempo, resulta necesaria la existencia de un monumento que sea muestra trascendente y visible de aquél pasado.

///

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declárase Monumento Histórico de la Ciudad de Crespo, al edificio correspondiente a la antigua estación del Ferrocarril Central Entre Riano, ocupado actualmente por el Instituto Privado D-33 Comercial Crespo, ubicado en la Manzana N° 261 en calle Yrigoyen N° 1609 que comprende una superficie de 471,50m2 cubiertos y 84 m2. semicubiertos, registrado bajo la Partida N° 165620-9.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la firma de un Convenio entre el /  
Municipio de la Ciudad de Crespo y la Comisión Directiva del Instituto de Enseñanza Secundaria Crespo, estableciendo las obligaciones de las partes vinculadas con el mantenimiento y preservación de este edificio.-

ARTICULO 3°.- Dispónese el descubrimiento de una placa recordatoria en donde conste la declaración de Monumento Histórico al edificio donde funcionó el Ferrocarril Central Entre Riano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-